



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	54 518 31 84 002 2022 00048-00
Clase	DECLARACION DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONSITUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	JAVIER HUMERTO JAIMES
Demandado	HEREDEROS DE ZENAYDA PABON MONTAÑEZ

Téngase por contestada la demanda, por el curador ad-litem de la menor EVALUNA JAIMES PABON Dr. NICOLAS GUILLERMO ALDANA ZAPATA.

Téngase por no contestada la demanda por el curador ad-litem designado a los herederos indeterminados de la causante MARIA ZENAIDA PABON MONTAÑEZ, presunta compañera fallecida.

Vencido el término de Contestación y sin haberse propuesto excepción de ninguna índole, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija el 22 de noviembre de 2022 a las 8:30 de la mañana**, que se efectuará por medio virtual a través de la plataforma lifesize, teniendo en cuenta la priorización de uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, salvo que se impartan otras instrucciones, a la cual deben estar atentos tanto los Apoderados como las partes, para cuyo efecto se les proporcionará oportunamente el enlace a través del cual deben ingresar.

De conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO del citado artículo 372, encontrándose que en la audiencia es posible y conveniente la práctica de pruebas y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem, *se tienen como pruebas* las documentales aportadas con la demanda, y *se decretan* las siguientes, a practicar en la misma:

SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE:

- Documentales: Las aportadas con la demanda.
- Testimoniales: Declaración de los señores CARMEN ROSA PARRA ACEVEDO, JOSÉ DE JESÚS ACEVEDO GARCÍA, FRANCISCO ALEXANDER CONTRERAS RICO, FERMÍN CÁCERES SUAREZ.

EL CURADOR AD-LITEM DE EVALUNA JAIMES PABON Y HEREDROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARÍA ZENAYDA PABÓN MONTAÑEZ

- *No solicitó pruebas*

DE OFICIO:

- Interrogatorio a las partes.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Comuníqueseles haciendo las advertencias legales, entre ellas que deberán asistir virtualmente a la conciliación, absolver el interrogatorio que se les formule, hacer comparecer los testigos, y estar atentos a los demás asuntos relacionados con la audiencia, en que se proferirá sentencia.

Igualmente que la inasistencia conllevará a que se les imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, que no obstante la virtualidad, deben observar la seriedad y respeto debidos, libre de ruidos e interrupciones, buscar un sitio apto para atenderla, prever y coordinar que los testigos ingresen uno a uno y no al tiempo, y cualquier inquietud allegarla a través del correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de trabajo establecido de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de las 2:00 a las 6:00 de la tarde, de lunes a viernes, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y notificar todo cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 14 de septiembre del 2022, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No 094, en la página de la Rama Judicial, no se inserta para consulta por contener nombre de menores de edad.

El Secretario

PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **668e73ead1dbd82c7d1eb697d09bb814b1233e0aa5ea9377f54aa0345ab529cb**

Documento generado en 13/09/2022 04:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>